

L'estament del aprenents dels segles XIII i XIV segons els contractes notariais de Barcelona (pp. 85-142), donde presenta un vivaz y sistemático cuadro del contrato de aprendizaje en diversos oficios de la ciudad condal con publicación de 29 documentos (entre 1295 y 1346) del fondo notarial de la catedral barcelonesa, enlazando con los datos a conocer por el propio señor Madurell, y aludiendo a aportaciones de otros investigadores muy utilmente seleccionados en sus páginas. S. Alcolea, extrae del Archivo Notarial de Barcelona amplias referencias *Sobre "argenters" barceloneses de los siglos XVII y XVIII* (pp. 257-271), recogiendo importantes textos de índole jurídica: capítulos matrimoniales, testamentos, etcétera). En torno al declive del régimen señorial a raíz del constitucionalismo se mueve el trabajo de J. M. Torras Ribe, *El senyoriu d'Orpi. Impacte de la primera llei abolicionista (1811), sobre les relacions entre senyors i vassalls* (pp. 327-347), centrando las vicisitudes del fenómeno en un señorío igualadino, vinculado a la Casa de Cardona-Medinaceli.

Otros numerosos trabajos debidos a ilustres investigadores nacionales y extranjeros completan este elenco de los más directamente relacionados con la temática de nuestro ANUARIO, y no es menor su valía: estudios biográficos de altos y medianos personajes, comercio y navegación, coste de la vida, política hidráulica, inventarios de libros y otros bienes, construcción de obras de arte, etc., cuyo examen lamentamos no poder realizar en esta somera relación.

J. M. F. R.

Ius Commune. Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Europäische Rechtsgeschichte 6 (Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1977). 312 pp.

La revista *Ius commune* es el órgano periódico de expresión del Instituto Max-Planck para historia del Derecho europeo (mejor sería decir de los Derechos europeos). El único antecedente de un ordenamiento jurídico válido para toda Europa es precisamente el *ius commune* medieval. De ahí que el título resulta muy apropiado para una revista surgida en estos tiempos, en que se vuelve a pensar, al menos como ideal, en una unidad europea. Lo que aquí presentamos es el tomo quinto de la revista *Ius commune*, fundada en 1967, y dirigida, lo mismo que el Instituto antes mencionado, por el profesor Helmut Coing. En ella colaboran especialistas de dentro y de fuera del Instituto. Por cierto que la revista hace honor a su título y pretensiones, a juzgar por su articulado, relativo a las principales áreas jurídicas y culturales del viejo continente. Se abre este número con un trabajo de L. Schugge sobre una fuente del Magister Pepo de Bolonia. Sigue un estudio de D. Illmer sobre los estatutos de la *natio germanica* en la Universidad de Orleans desde 1378 hasta 1596. A continuación se incluye un trabajo de

F. Carpintero sobre el «mos gallicus», el «mos italicus» y el humanismo racionalista (por cierto que este autor refuta conceptos que es más que dudoso que llegara a formularlos nadie tal y como él los presenta).

Después se inserta una conferencia de M. Peset, que contiene una buena síntesis de sus valiosos trabajos anteriores sobre el cultivo del derecho en la Universidad española, entre el absolutismo de la ilustración y la revolución liberal. F. Ranieri desarrolla el tema del impacto que produjo la jurisprudencia francesa del siglo XIX en otros ordenamientos europeos. El tema de la industrialización del Derecho es considerado por R. Danzig. Finalmente, B. Dolemeyer se ocupa de la revisión del Código alemán a través de tres novelas de 1914-16. Al final del volumen hay información sobre el funcionamiento, actividades y adquisiciones del Max-Planck-Institut para la historia de los Derechos europeos, que se ha convertido en pocos años en un centro bien concebido y bien dotado para la investigación. Su biblioteca cuenta ya con 70 000 volúmenes, 777 revistas y periódicos, 1.500 microfilms de civilistas y canonistas medievales, aparte de otras colecciones no menos interesantes, cuya relación puede ver el lector por sí mismo al final de los números de esta revista. Huelga recomendar la lectura de esta revista a los historiadores que quieran mantenerse al corriente del movimiento de su especialidad allende sus fronteras, y no limitarse a la historia del Derecho y de las instituciones del propio país, sin conectar este estudio o investigación con el resto del mundo occidental.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

Notariato Medievale Bolognese. I. Scritti di Giorgio CENCETTI.
Roma, Consiglio Nazionale del Notariato, 1977. 398 pp.

El limitado ámbito de localización boloñesa de los trabajos aquí reunidos no reducen en modo alguno el interés que encierra este volumen misceláneo del profesor Cencetti. Tanto la dificultad del investigador español para encontrarlos como la trascendencia que para toda Europa tuvo el acontecer jurídico de la bella ciudad italiana, son factores que, por el contrario, avalan el acierto de la publicación. No obstante, la variedad temática impone a efectos de recensión un agrupamiento de los mismos en tres diferentes conjuntos.

El primero encuadraría dos artículos de recopilación y crítica documental: las *Cartas boloñesas del siglo décimo* y *Las cartas del siglo XI del Archivo de S. Giovanni in Monte y S. Vittore*. En ambos se transcribe un no muy numeroso contingente documental (27 y 17 documentos, respectivamente) alusivos a ventas, donaciones y concesiones enfiteúticas. Los documentos son precedidos de un breve estudio sobre sus peculiaridades más sobresalientes y, en el caso de los documentos del siglo X, complementados con un regesto.

El segundo conjunto temático podría formarse con los artículos: *El pala-*